

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y  
MINERÍA  
OSINERGMIN N° 166-2007-OS/CD**

Lima, 09 de abril de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el ítem g) del Anexo de la norma "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión", aprobado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN, mediante la Resolución OSINERG N° 241-2003-OS/CD, el Proyecto de Resolución que fija los Importes Máximos que resultan de dicho procedimiento, así como la relación de la información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que lo sustenta, con excepción de la información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERGMIN, deberá prepublicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página web, con un plazo no menor a 15 días hábiles anteriores a la publicación de la Resolución de Aprobación de los Importes Máximos;

Que, según se encuentra consignado en el ítem i) del Procedimiento mencionado en el considerando anterior, y con el fin de dotar de la mayor transparencia posible al proceso regulatorio en trámite, es conveniente hacer conocer a los interesados, el lugar al que podrán remitir sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución prepublicado, con el fin de que el OSINERGMIN proceda a su respectivo análisis, con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva que apruebe los Importes Máximos de Corte y Reconexión;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27838 y a las facultades concedidas por el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y

De conformidad con lo informado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria en el [Informe N° 0122-2007-GART](#);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dispóngase la Prepublicación en el Diario Oficial El Peruano y en la Página web del OSINERGMIN: [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe), del Proyecto de Resolución que aprueba los Importes Máximos de Corte y Reconexión aplicables al periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2011, documento que figura como Anexo B de la presente resolución. El [informe técnico N° 0119-2007-GART](#) que sustenta los citados importes será prepublicado en la señalada página web.

**Artículo 2°.-** Las opiniones y sugerencias de los interesados respecto a la Prepublicación serán remitidos por escrito a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART), sito en Av. Canadá 1460, San Borja, hasta el 25 de abril de 2007. Los comentarios también podrán ser remitidos hasta la fecha indicada vía fax al número telefónico 224 0491, o vía internet a la dirección de correo electrónico: [corteyreconexion@osinerg.gob.pe](mailto:corteyreconexion@osinerg.gob.pe).

**Artículo 3°.-** Publíquese la relación de información que sustenta los Importes Máximos de Corte y Reconexión que se acompaña como Anexo A de la presente resolución.

**Alfredo Dammert Lira**  
**Presidente del Consejo Directivo**

## ANEXO A

### RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS IMPORTES MÁXIMOS DE CORTE Y RECONEXIÓN

1. Informe Técnico N° 0119-2007-GART.
2. Informe Legal N° 0122-2007-GART.
3. Observaciones a las Propuestas de los Importes de Corte y Reconexión presentadas por las empresas de distribución eléctrica:

Empresa	Informe
Edecañete	N°0056-2007-GART
Edelnor	N°0057-2007-GART
Electro Oriente	N°0058-2007-GART
Electro Pangoa	N°0059-2007-GART
Electro Puno	N°0060-2007-GART
Electro Sur Este	N°0061-2007-GART
Electro Sur Medio	N°0062-2007-GART
Electro Ucayali	N°0063-2007-GART
Electrocentro	N°0064-2007-GART
Electronoroeste	N°0065-2007-GART
Electronorte	N°0066-2007-GART
Hidrandina	N°0067-2007-GART
Luz del Sur	N°0068-2007-GART
Seal	N°0069-2007-GART
Sersa	N°0070-2007-GART

4. Propuestas de los Importes de Corte y Reconexión de las siguientes empresas de distribución eléctrica:

- Edecañete
- Edelnor
- Electro Oriente
- Electro Pangoa
- Electro Puno
- Electro Sur Este
- Electro Sur Medio
- Electro Ucayali
- Electrocentro
- Electronoroeste
- Electronorte
- Hidrandina
- Luz del Sur
- Seal
- Sersa

5. Absolución de Observaciones y Propuesta Definitiva de los Importes de Corte y Reconexión de las siguientes empresas de distribución eléctrica:

- Edecañete
- Edelnor
- Electro Oriente
- Electro Pangoa
- Electro Puno
- Electro Sur Este
- Electro Sur Medio
- Electro Ucayali
- Electrocentro
- Electronoroeste
- Electronorte
- Hidrandina
- Luz del Sur
- Sersa

## ANEXO B

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° XXXX-2007-OS/CD

Lima, XX de XXXX de 2007

Las empresas de distribución eléctrica, han presentado al Organismo Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN") sus propuestas de los importes de corte y reconexión, a que se refiere el "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión". El resultado del procedimiento seguido se contempla en la presente resolución, para lo cual el OSINERGMIN ha tomado en cuenta lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución OSINERG N° 241-2003-OS/CD, el Consejo Directivo del OSINERGMIN aprobó la norma "*Procedimientos para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión*";

Que, el procedimiento antes mencionado, se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas previstas en el mismo, tales como la presentación de las Propuestas de los Importes de Corte y Reconexión, la publicación de propuestas y convocatoria a Audiencias Públicas, la Audiencia Pública para que las Empresas de Distribución Eléctrica expongan y sustenten sus propuestas, así como respondan a las consultas de los asistentes, la etapa de observaciones a dichas propuestas por parte del OSINERGMIN y la absolución de las mismas por las empresas, la publicación de la absolución de observaciones y de las Propuestas Definitivas de los Importes de Corte y Reconexión, la prepublicación del Proyecto de Resolución dispuesta mediante Resolución OSINERGMIN N° xxx-2007-OS/CD, que aprueba los Importes Máximos de Corte y Reconexión y señala la relación de la información que lo sustenta, la audiencia Pública Descentralizada donde el OSINERGMIN expuso y sustentó el proyecto de resolución prepublicado, así como respondió a las preguntas de los asistentes y, finalmente, el análisis de las opiniones y sugerencias presentadas con respecto al proyecto de resolución prepublicado;

Que, la siguiente etapa prevista en el procedimiento, consiste en la publicación de la resolución que aprueba los Importes Máximos de Corte y Reconexión, lo cual motiva la expedición de la presente resolución.

#### 2.- ANÁLISIS DEL OSINERGMIN

Que, OSINERGMIN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el artículo 27° ,de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, tiene el encargo de regular aspectos vinculados al servicio público de electricidad que dispongan las normas sectoriales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, los importes de corte y reconexión deberán cubrir los costos eficientes en que se incurra para su realización, facultándose al OSINERGMIN a aprobar los importes máximos, así como la periodicidad de su vigencia;

Que, la Resolución OSINERG N° 095-2004-OS/CD aprobó los Importes Máximos de Corte y Reconexión, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad, vigentes hasta el 31 de agosto 2007, correspondiendo aprobarlos nuevamente para el periodo 01/09/2007 al 31/08/2011;

Que, el Informe Técnico N° 00XX-2007-GART, que se acompaña como Anexo N° 1 de la presente resolución, contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la presente resolución de aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión, complementando la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 00XX-2007-GART elaborado por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART") del OSINERGMIN, así como el Informe Legal N° 00XX-2007-GART; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Fijación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión.**

Fíjense los importes máximos de corte y reconexión, aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad de acuerdo a lo siguiente:

**1.1 Conexiones monofásicas, hasta 10 kW, BT5A, BT5B y BT6**

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (\$/.)			
	Tipo	Modalidad	Coelvisac	Edecañete	Edelnor	Electro Oriente
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	3.24	3.61	3.13	3.75
		Interruptor (tapa con ranura)	4.16	4.54	3.95	4.69
		Caja de medición (aislamiento acometida)	4.58	4.96	4.38	5.10
		Línea aérea (empalme)	11.43	12.07	11.36	12.31
	Reconexión	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	3.94	4.31	3.76	4.44
		Interruptor (tapa con ranura)	4.44	4.84	4.23	4.99
		Caja de medición (aislamiento acometida)	5.08	5.49	4.88	5.64
		Línea aérea (empalme)	14.43	15.08	14.31	15.33

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (\$/.)			
	Tipo	Modalidad	Electro Puno	Electro Sur Este	Electro Sur Medio	Electro Ucayali
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.57	5.21	3.32	3.04
		Interruptor (tapa con ranura)	5.52	6.17	4.25	3.96
		Caja de medición (aislamiento acometida)	5.93	6.58	4.67	4.38
		Línea aérea (empalme)	13.71	14.80	11.57	11.09
	Reconexión	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	5.25	5.88	4.02	3.74
		Interruptor (tapa con ranura)	5.87	6.56	4.53	4.23
		Caja de medición (aislamiento acometida)	6.53	7.22	5.17	4.87
		Línea aérea (empalme)	16.77	17.90	14.57	14.08

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 166-2007-OS/CD**

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (S/.)			
	Tipo	Modalidad	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Electrosur
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.93	3.65	3.69	3.39
		Interruptor (tapa con ranura)	5.88	4.58	4.62	4.31
		Caja de medición (aislamiento acometida)	6.29	5.00	5.04	4.73
		Línea aérea (empalme)	14.31	12.13	12.21	11.68
	Reconexión	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	5.60	4.34	4.38	4.08
		Interruptor (tapa con ranura)	6.25	4.88	4.93	4.60
		Caja de medición (aislamiento acometida)	6.91	5.53	5.57	5.24
		Línea aérea (empalme)	17.39	15.14	15.22	14.68

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (S/.)			
	Tipo	Modalidad	Hidrandina	Luz del Sur	Seal	Otras Empresas (1)
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	3.56	3.14	3.35	2.97
		Interruptor (tapa con ranura)	4.49	3.95	4.27	3.89
		Caja de medición (aislamiento acometida)	4.91	4.38	4.69	4.31
		Línea aérea (empalme)	11.98	11.39	11.61	10.97
	Reconexión	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.25	3.76	4.04	3.67
		Interruptor (tapa con ranura)	4.79	4.23	4.55	4.15
		Caja de medición (aislamiento acometida)	5.43	4.88	5.20	4.79
		Línea aérea (empalme)	14.99	14.33	14.61	13.95

(1) Empresas municipales y otras

Tipo de Conexión	Descripción			Costo Total (S/.)
	Tipo	Modalidad	Traslado	Urbano, Urbano
				Provincia y Rural
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Retiro	Conexión aérea	Camioneta	33.46
		Conexión subterránea	Camioneta	31.99
		Conexión mixta	Camioneta	31.99
	Reinstalación	Conexión aérea	Camioneta	54.54
		Conexión subterránea	Camioneta	39.57
		Conexión mixta	Camioneta	39.57

Tipo de Conexión	Descripción			Costo Total (S/.)
	Tipo	Modalidad	Traslado	
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Caja de medición (aislamiento acometida bloqueada)	Camioneta	21.43
	Reconexión	Caja de medición (aislamiento acometida bloqueada)	Camioneta	19.39
	Retiro	Conexión subterránea (empalme y cable de acometida)	Camioneta	121.95
		Conexión mixta (empalme y cable de acometida)	Camioneta	121.95
	Reinstalación	Conexión subterránea (empalme y cable de acometida)	Camioneta	202.72
		Conexión mixta (empalme y cable de acometida)	Camioneta	202.72

**1.2 Conexiones trifásicas, hasta 20 kW, BT5A, BT5B y BT6**

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (S/.)			
	Tipo	Modalidad	Coelvisac	Edecañete	Edelnor	Electro Oriente
Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	3.69	4.30	3.80	3.69
		Interruptor (tapa con ranura)	6.08	6.79	6.18	6.08
		Caja de medición (aislamiento acometida)	6.49	7.20	6.60	6.49
		Línea aérea (empalme)	15.58	16.61	16.14	15.58
	Reconexión	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.83	5.47	4.97	4.83
		Interruptor (tapa con ranura)	6.71	7.42	6.68	6.71
		Caja de medición (aislamiento acometida)	7.70	8.41	7.70	7.70
		Línea aérea (empalme)	19.07	20.09	19.76	19.07

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 166-2007-OS/CD**

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (S/.)			
	Tipo	Modalidad	Electro Puno	Electro Sur Este	Electro Sur Medio	Electro Ucayali
			Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.17
Interruptor (tapa con ranura)	6.64	6.51			6.08	6.08
Caja de medición (aislamiento acometida)	7.05	6.92			6.49	6.49
Línea aérea (empalme)	16.39	16.21			15.58	15.58
Reconexión		Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	5.33	5.22	4.83	4.83
		Interruptor (tapa con ranura)	7.27	7.14	6.71	6.71
		Caja de medición (aislamiento acometida)	8.26	8.13	7.70	7.70
		Línea aérea (empalme)	19.87	19.69	19.07	19.07

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (S/.)			
	Tipo	Modalidad	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Electrosur
			Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.28
Interruptor (tapa con ranura)	6.77	6.08			6.08	6.08
Caja de medición (aislamiento acometida)	7.18	6.49			6.49	6.49
Línea aérea (empalme)	16.59	15.58			15.58	15.58
Reconexión		Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	5.45	4.83	4.83	4.83
		Interruptor (tapa con ranura)	7.40	6.71	6.71	6.71
		Caja de medición (aislamiento acometida)	8.40	7.70	7.70	7.70
		Línea aérea (empalme)	20.07	19.07	19.07	19.07

Tipo de Conexión	Descripción		Costo Total (S/.)			
	Tipo	Modalidad	Hidrandina	Luz del Sur	Seal	Otras Empresas (1)
			Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	3.78
Interruptor (tapa con ranura)	6.19	6.18			6.39	6.08
Caja de medición (aislamiento acometida)	6.60	6.60			6.80	6.49
Línea aérea (empalme)	15.74	16.15			16.03	15.58
Reconexión		Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	4.93	4.97	5.11	4.83
		Interruptor (tapa con ranura)	6.82	6.68	7.02	6.71
		Caja de medición (aislamiento acometida)	7.81	7.70	8.01	7.70
		Línea aérea (empalme)	19.22	19.77	19.52	19.07

(1) Empresas municipales y otras

Tipo de Conexión	Descripción			Costo Total (S/.)		
	Tipo	Modalidad	Traslado	Urbano	Urbano Provincia	Rural
				Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Retiro	Conexión aérea
Conexión subterránea	Camioneta	37.43	37.43			37.43
Conexión mixta	Camioneta	37.43	37.43			37.43
Reinstalación	Conexión aérea	Camioneta	63.85		63.85	63.85
	Conexión subterránea	Camioneta	44.27		44.27	44.27
	Conexión mixta	Camioneta	44.27		44.27	44.27

Tipo de Conexión	Descripción			Costo Total (S/.)
	Tipo	Modalidad	Traslado	
Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	Caja de medición (aislamiento acometida bloqueada)	Camioneta	21.50
	Reconexión	Caja de medición (aislamiento acometida bloqueada)	Camioneta	19.42
	Retiro	Conexión subterránea (empalme y cable de acometida)	Camioneta	131.35
		Conexión mixta (empalme y cable de acometida)	Camioneta	131.35
	Reinstalación	Conexión subterránea (empalme y cable de acometida)	Camioneta	260.43
		Conexión mixta (empalme y cable de acometida)	Camioneta	260.43

1.3 Conexiones trifásicas, hasta 20 kW, resto de opciones (BT2, BT3 y BT4)

Descripción			Costo Total (S/.)		
Tipo	Modalidad	Traslado	Urbano	Urbano Provincia	Rural
Corte	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	Camioneta	14.46	13.98	13.98
	Interruptor (tapa con ranura)	Camioneta	18.78	17.91	18.78
	Caja de medición (aislamiento acometida)	Camioneta	19.19	18.36	19.19
	Línea aérea (empalme)	Camioneta	23.86	22.27	23.03
Reconexión	Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	Camioneta	23.42	22.23	22.84
	Interruptor (tapa con ranura)	Camioneta	20.57	19.58	19.58
	Caja de medición (aislamiento acometida)	Camioneta	28.73	27.70	27.70
	Línea aérea (empalme)	Camioneta	33.65	32.82	33.65
Retiro	Conexión aérea	Camioneta	40.66	37.68	40.66
	Conexión subterránea	Camioneta	37.43	37.43	37.43
	Conexión mixta	Camioneta	37.43	37.43	37.43
Reinstalación	Conexión aérea	Camioneta	70.95	70.95	70.95
	Conexión subterránea	Camioneta	51.38	51.38	51.38
	Conexión mixta	Camioneta	51.38	51.38	51.38

1.4 Conexiones trifásicas, mayor a 20 kW, resto de opciones (BT2, BT3 y BT4)

**Urbano y Urbano Provincia**

Descripción			Costo Total (S/.)	
Tipo	Modalidad	Traslado	Urbano	Urbano Provincia
Corte	Fusible	Camioneta	19.58	18.62
	Caja de medición (aislamiento acometida)	Camioneta	25.02	23.58
	Línea aérea (empalme)	Camioneta	29.72	29.72
Reconexión	Fusible	Camioneta	31.29	30.29
	Caja de medición (aislamiento acometida)	Camioneta	37.11	35.54
	Línea aérea (empalme)	Camioneta	44.75	43.19
Retiro	Conexión aérea	Camioneta	53.97	53.97
	Conexión subterránea	Camioneta	50.74	50.74
	Conexión mixta	Camioneta	50.74	50.74
Reinstalación	Conexión aérea	Camioneta	96.90	83.94
	Conexión subterránea	Camioneta	75.98	66.67
	Conexión mixta	Camioneta	75.98	66.67

**Rural**

Descripción			Costo Total (S/.)
Tipo	Modalidad	Traslado	Rural
Corte	Fusible	Camioneta 4x4	19.80
	Caja de medición (aislamiento acometida)	Camioneta 4x4	25.34
	Línea aérea (empalme)	Camioneta 4x4	30.01
Reconexión	Fusible	Camioneta 4x4	31.61
	Caja de medición (aislamiento acometida)	Camioneta 4x4	35.86
	Línea aérea (empalme)	Camioneta 4x4	45.11
Retiro	Conexión aérea	Camioneta 4x4	54.64
	Conexión subterránea	Camioneta 4x4	51.31
	Conexión mixta	Camioneta 4x4	51.31
Reinstalación	Conexión aérea	Camioneta 4x4	84.84
	Conexión subterránea	Camioneta 4x4	67.40
	Conexión mixta	Camioneta 4x4	67.40

1.5 Conexiones trifásicas, hasta 1000 kW, resto de opciones (MT2, MT3 y MT4)

### Urbano y Urbano Provincia

Descripción			Costo Total (S/.)	
Tipo	Modalidad	Traslado	Urbano	Urbano Provincia
Corte	Sistema de Protección - PMI	Camioneta	35.48	32.50
	Sistema de Protección - Celda	Camioneta	30.01	30.01
Reconexión	Sistema de Protección - PMI	Camioneta	39.00	39.00
	Sistema de Protección - Celda	Camioneta	35.48	32.50
Retiro	PMI	Camioneta	155.47	155.47
	Celda	Camioneta	55.63	55.63
Reinstalación	PMI	Camioneta	250.35	250.35
	Celda	Camioneta	141.68	128.76

### Rural

Descripción			Costo Total (S/.)
Tipo	Modalidad	Traslado	Rural
Corte	Sistema de Protección - PMI	Camioneta 4x4	35.96
	Sistema de Protección - Celda	Camioneta 4x4	30.45
Reconexión	Sistema de Protección - PMI	Camioneta 4x4	39.54
	Sistema de Protección - Celda	Camioneta 4x4	35.96
Retiro	PMI	Camioneta 4x4	156.30
	Celda	Camioneta 4x4	56.37
Reinstalación	PMI	Camioneta 4x4	251.41
	Celda	Camioneta 4x4	129.62

### Artículo 2°.- Fórmula de Actualización.

2.1 Fíjese la fórmula de actualización de los importes máximos de corte y reconexión de acuerdo a lo siguiente:

Los importes máximos de corte y reconexión se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FAIM = \frac{IPM}{IPM_0}$$

Donde:

IPM : Índice de precios al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Se utilizará el último valor disponible al día 28 del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes serán aplicadas.

El valor base que se utilizará en la fórmula de actualización es:

$$IPM_0 : 172.833160$$

El valor base del índice de precios al por mayor (IPM<sub>0</sub>) corresponde al mes de enero de 2007.

2.2 La actualización de los importes máximos de corte y reconexión se realizará en la misma oportunidad que la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) conforme a lo previsto en la Resolución OSINERG N° 370-2005-OS/CD y su

modificatoria Resolución OSINERG N° 021-2006-OS/CD, o aquella que la reemplace.

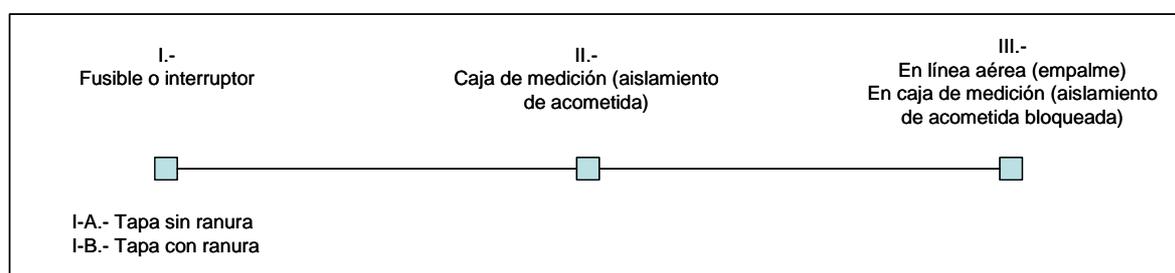
### Artículo 3°.- Procedimiento y Secuencia de Aplicación de los Tipos e Importes de Corte y Reconexión.

El procedimiento y secuencia de aplicación de los tipos e importes máximos de corte y reconexión, que deberán seguir las empresas de distribución eléctrica, es el siguiente:

#### 3.1 Corte y Reconexión

Los importes por corte o reconexión sólo podrán ser cobrados cuando estos hayan sido efectivamente realizados.

#### Baja Tensión



- El corte en fusible o interruptor (tapa sin ranura) [I-A], se aplica en los casos que estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del servicio público de electricidad.
- El corte en interruptor (tapa con ranura) [I-B], se aplica en los casos que estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del servicio público de electricidad.
- El corte en caja de medición (aislamiento de acometida) [II], se aplica en aquellos suministros que, encontrándose con corte en fusible o interruptor (tapa sin ranura) o interruptor (tapa con ranura), se producen reconexiones sin autorización.
- El corte en línea aérea (empalme) para una conexión aérea o en caja de medición (aislamiento de acometida bloqueada) para una conexión subterránea [III], se aplica en aquellos suministros que, encontrándose con corte en caja de medición (aislamiento de acometida), se producen reconexiones sin autorización.

La empresa de distribución eléctrica sólo podrá cobrar por reconexión el importe máximo que corresponde al último corte efectuado.

#### Media Tensión

El corte en sistema de protección (media tensión) se aplica en los casos que estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del servicio público de electricidad.

La empresa de distribución eléctrica sólo podrá cobrar por reconexión el importe máximo que corresponde al corte efectuado.

### 3.2 Retiro de la Conexión

El retiro de la conexión se produce únicamente por aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

- a) En el caso de las conexiones aéreas, comprende el retiro del empalme, cable de acometida, medidor y fusibles o interruptor.
- b) En el caso de las conexiones subterráneas o mixtas:

b.1) Con retiro del cable de acometida subterráneo.

Comprende el retiro del empalme, cable de acometida, medidor y fusibles o interruptor.

En este caso, la empresa de distribución eléctrica dará aviso al OSINERG con 48 horas de anticipación, indicando lugar, fecha y hora en que se efectuará el retiro del cable de acometida subterráneo. Sólo procederá el cobro del importe cuando la empresa haya cumplido con efectuar oportunamente el referido aviso al OSINERG.

b.2) Sin retiro del cable de acometida subterráneo.

Comprende el retiro del medidor y fusibles o interruptor, y el bloqueo del cable de alimentación (cable de acometida) del medidor con concreto.

### 3.3 Reinstalación de la Conexión

La reinstalación de la conexión se aplica cuando el usuario cumpla con cancelar los adeudos correspondientes al suministro, utilizando los materiales y equipos retirados por la empresa de distribución eléctrica y entregados al usuario del servicio público de electricidad (cable de acometida, medidor y fusibles o interruptor), que se encuentren en buen estado para su uso, caso contrario la empresa proporcionará los materiales a costos máximos establecidos en la regulación de los costos de conexión.

En el caso de requerirse contrastar el medidor electromecánico o verificar el funcionamiento del medidor electrónico, los costos máximos a aplicar corresponderán a los establecidos en la regulación de costos de conexión.

### 3.4 Casos Excepcionales

- a) En el caso que la empresa de distribución eléctrica considere conveniente, podrá aplicar indistintamente cualquiera de los tipos de corte establecidos. En este caso el importe máximo que la empresa está autorizada a cobrar al usuario, sea cual fuere el tipo de corte adoptado por la empresa, debe corresponder al importe máximo previsto para el corte en fusible o interruptor ([I-A] o [I-B]).
- b) Cuando el usuario se reconecte por primera vez, igualmente la empresa podrá aplicar indistintamente cualquiera de los tipos de corte establecidos. En este caso el importe máximo que la empresa está autorizada a cobrar al usuario, sea cual fuere el tipo de corte adoptado por la empresa, debe corresponder al importe máximo previsto para el corte en caja de medición (aislamiento de acometida) ([II]).

### **3.5 Casos Especiales**

a) En el caso de cortes no efectuados por oposición de los usuarios, la empresa de distribución eléctrica realizará la denuncia policial respectiva y dará aviso a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica del OSINERGMIN dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el corte no efectuado, indicando número de suministro, fecha y hora del corte no efectuado. Luego, sólo cuando la empresa haya cumplido con efectuar oportunamente el referido aviso al OSINERGMIN, adjuntando la denuncia policial, procederá el cobro del corte no efectuado y el corte del siguiente nivel, cumpliendo el procedimiento y la secuencia correspondiente.

b) En los casos de municipios que hayan optado por la opción tarifaria BT5C para iluminación especial de parques, jardines, plazas y demás instalaciones de alumbrado público adicional, se considerará los importes máximos de corte y reconexión aprobados para la opción tarifaria BT5B.

### **3.6 Control**

La empresa de distribución eléctrica deberá colocar, en cada oportunidad que realiza el corte, una etiqueta de identificación que contenga la siguiente información: número de suministro, fecha, hora, lectura del medidor al momento del corte y tipo de corte aplicado.

#### **Artículo 4°.- Remisión y Publicación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión.**

Las empresas de distribución eléctrica deberán remitir a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN, previamente a su publicación, en cada oportunidad que se actualicen, los importes máximos de corte y reconexión aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad suscritos por su representante legal. La publicación deberá efectuarse en uno de los diarios de mayor circulación local y será vigente a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, dicha publicación deberá ser exhibida en las oficinas de atención al público.

#### **Artículo 5°.- Vigencia.**

La presente resolución será vigente durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2011. Los importes máximos de corte y reconexión serán revisados antes de su vencimiento sólo en el caso que los valores actualizados dupliquen los importes aprobados en la presente resolución.

#### **Artículo 6°.- Publicación.**

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Igualmente, deberá ser consignada con su anexo N° 1 en la página web del OSINERGMIN: [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

**Alfredo Dammert Lira**  
**Presidente del Consejo Directivo**